



Presidència Audiència
Provincial Barcelona

ACUERDOS UNIFICACIÓN CRITERIOS DE LAS SECCIONES CIVILES DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA

El pasado viernes 8 de mayo de 2026 se celebró reunión de Presidentes/as de las Secciones Civiles de esta Audiencia al amparo de lo previsto en los artículos 264 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 57.1 c) del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, en la que se adoptaron por unanimidad las siguientes decisiones sobre unificación de criterios en materia de medios adecuados de solución de controversias en atención a los recursos de apelación actualmente pendientes de resolución:

1. En el supuesto de acumulación subjetiva de acciones el requisito de procedibilidad sólo puede entenderse cumplido, a efectos de admisión de la demanda, cuando se haya acudido a un medio adecuado de solución de controversias (MASC) con todos y cada uno de los codemandados; sin perjuicio de que el demandante, en el trámite previsto en el artículo 73.3 LEC, mantenga la acción únicamente frente al demandado con quien se haya practicado el MASC.
2. En aquellas demandas en que se haya ejercitado acumuladamente una acción encuadrable en la disposición adicional 7ª de la L.O. 1/2025 con otra que precise acudir a un MASC, se entenderá cumplido el requisito de procedibilidad con las reclamaciones o procedimientos llevados a cabo en los términos previstos en dicha disposición adicional.

Dese a los presentes acuerdos la oportuna difusión con expresa notificación a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, a los Magistrados/as y letrados/as de la administración de Justicia de las Secciones Civiles de esta Audiencia, a los Presidentes/a de las Audiencias Provinciales de Girona, Tarragona y Lleida, a los Presidentes/as de los Tribunales de Instancia de la provincia de Barcelona, a la Fiscalía Superior de Catalunya, a la Secretaría de Gobierno del TSJ de Catalunya, al Consell de l'Advocacia Catalana y al Consell de Col·legi de Procurados de Catalunya.

